



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0006-CU-2026
Piura, 16 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000002-1002-26-9 que contiene el Oficio N° 002-2026-D.EPG-UNP del 05.Ene.2026 presentado por el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la ratificación del Dr. Robert Barrionuevo García como Secretario Académico de la Escuela de Posgrado. Asimismo, el Oficio N° 014-AE-URH-UNP-2026 del 14.Ene.2026, el Oficio N° 149-2026-OCAJ-UNP del 15.Ene.2026, el Oficio N° 190-R-UNP-2026 del 16.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 002-2026-D.EPG-UNP del 05.Ene.2026, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, remite al Despacho Rectoral el acuerdo adoptado por el Consejo de Escuela en Sesión Extraordinaria Virtual del 30.Dic.2025, solicitando su ratificación ante el Consejo Universitario, el cual dice:

"RATIFICAR AL DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA COMO SECRETARIO ACADEMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026."

Que, el Artículo 26° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1746-CU-2002 del 11.Dic.2002, dispone: **"La Secretaría Académica estará a cargo de un docente ordinario, principal o asociado, cuya designación y remoción será propuesta por el Director al Consejo de Escuela, para su aprobación y elevación al Consejo Universitario para su ratificación."**

Que, al respecto, con Oficio N° 014-AE-URH-UNP-2026 del 14.Ene.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con visto del Área de Escalafón, se indica lo siguiente: *"(...) relacionado con el pedido de designación del Dr. Robert Barrionuevo García, en el cargo Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, con vigencia desde el 01.Ene.2026 y hasta el 31.Dic.2026. Sobre el particular se informa que el cargo a desempeñar en un cargo que corresponde al servicio docente, por tanto, corresponde a la URH., informar en relación al récord del docente a designar, el mismo que se detalla seguidamente:*



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0006-CU-2026
Piura, 16 de enero del 2026

Ostenta la categoría de *Profesor Principal a Dedicación Exclusiva*, según lo dispone la Resolución de Consejo Universitario N° 0682-CU-2008, y ostenta el Grado Académico de Doctor en Ciencias Ambientales. Sobre el asunto, esta Unidad mencionada que el cargo de Secretario Académico de la Escuela de Pos Grado, es un cargo exclusivamente académico; además de mencionar que el señor Dr. Robert Barrionuevo García, en su carrera profesional en la Universidad Nacional de Piura, registra los cargos que ha desempeñado y que se describen seguidamente: Secretario Académico de la Escuela de Pos Grado, Miembro de la Comisión Evaluadora de las Solicitudes de Jefes de Prácticas de todas las Facultades, Integrante de la Comisión de Trabajo para evaluar y generar nuevos ingresos de los Centros Productivos de la UNP., se le designó como Presidente de la Comisión Central para el examen de Admisión Especial ADES 2022, Decano de la Facultad de Ciencias, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias, Miembro del Comité encargado de la Elaboración del Banco de Preguntas para un nuevo examen de competencias para el proceso de licenciamiento de la UNP., Presidente del Directorio de la Planta de Tratamiento de agua Potable de la UNP., Secretario General de la UNP; Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el servidor docente Robert Barrionuevo García en lo que compete a Educación cuenta con Título Universitario de Biólogo y Grado Académico de Magister en Biociencias con mención en Ciencias del Mar y Grado Académico de Doctor en Ciencias Ambientales; así también acredita experiencia en el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa acredita la combinación equivalente de formación universitaria y experiencia - según la documentación que obra en su legajo personal - consecuentemente – reúne el perfil del puesto de Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, según el Manual de Organización y Funciones vigente.”;

Que, con Oficio N° 149-2026-OCAJ-UNP del 15.Ene.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se indica textualmente lo siguiente: “(...) dado que, mediante Oficio N° 002-2026-D.EPG-UNP, el Director de la Escuela de Posgrado informa del acuerdo de Consejo de Escuela, mediante el cual se dispone: “Ratificar al Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA como Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura con eficacia anticipada a partir del 01.Ene al 31.Dic.2026”, al respecto, este despacho opina que se está cumpliendo con lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, por lo que corresponde elevar dicho acuerdo del Consejo de Escuela al Consejo Universitario para la ratificación respectiva.”;

Que, mediante Oficio N° 190-R-UNP-2026 del 16.Ene.2026, el Titular del Pliego se dirige a la Secretaría General para solicitarle se sirva agendar el presente expediente para ser visto en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, estando a lo expuesto y contando con el pronunciamiento favorable de la Unidad de Recursos Humanos, que acredita que el Dr. Robert Barrionuevo García cumple con el perfil profesional y los requisitos de ley para el cargo, así como con la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y en concordancia con la facultad prevista en el Artículo 26° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y lo dispuesto sobre la eficacia anticipada en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444. **En Sesión Extraordinaria N° 01 del 16.Ene.2026, el Consejo Universitario, acordó ratificar su designación como Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, con el objeto de garantizar la continuidad de la gestión administrativa y académica de dicha unidad para el año 2026;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0006-CU-2026
Piura, 16 de enero del 2026

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 01** del 16.Ene.2026 y a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, al **Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA** en el cargo de **SECRETARIO ACADÉMICO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a **partir del 01.Ene.2026 hasta el 31.Dic.2026**.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

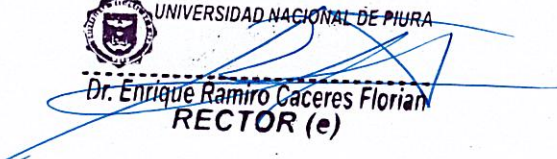
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, EPG, INT (Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA), ARCHIVO.
07 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)